

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Sexto Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Auto No. 1112

Radicación No. 76- 834-40-03-006-2015-00064-00

EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Demandante GLORIETH GONZALEZ PATIÑO

Demandados LILIA NARANJO DE MORALES

Tuluá Valle, septiembre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Pasa a Despacho la solicitud que antecede, de ambas partes suscrito y autenticado ante notario, en el cual se solicita la terminación del proceso, a lo cual se accederá por no existir ninguna observación en contrario (art. 461 del CGP), disponiéndose las demás determinaciones consecuentes.

Se prescinde de la audiencia de reconstrucción, se aprecia que con las piezas que obran del expediente digitalizado, es posible acceder a lo pedido.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO en referencia, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- LEVANTAR la medida cautelar de embargo y posterior secuestro, **así como el levantamiento o cancelación de la hipoteca**, respecto del bien inmueble propiedad de LILIA NARANJO DE MORALES, identificada con CC No. 31.190.460, bien con M.I. 384-60360 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUA . Líbrese la comunicación correspondiente a dicha entidad informándoles que la medida se decretó por auto 171 del 26 de febrero de 2015. Sin información del oficio, debido a la incineración del expediente en los hechos del Palacio de Justicia del 25 de mayo de 2021.

TERCERO.- ARCHÍVESE lo actuado, previa anotación de su salida en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

**Neira Julia Leyton Meneses
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Valle Del Cauca - Tulua**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8751fa19a4f80d19b25e100a33be0da9b43fc2d89605b118824bf19a58d8
2121**

Documento generado en 20/09/2021 03:43:01 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**